



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 058 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 080-2024-GRJ/CS-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

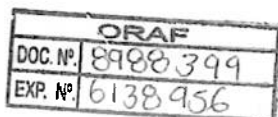
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO DIMSA** integrado por la empresa **CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (con 10% de Participación) con RUC N° 20569064792 y domicilio legal en Jr. Ricardo Palma Nro. 386 Urb. Cercado Chilca - Huancayo Junín, debidamente representado por su Gerente General Sra. Diaz Ramos Ana María identificada con DNI N° 43991542, inscrito en la partida electrónica N° 11195669 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; y por la empresa **RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.** (con 60% de Participación) con RUC N° 20600180771 y domicilio legal en Pza. Principal Lote. 77 Pblo Huaylacucho (S.70593361- Unica Casa Con Balcón) Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica, debidamente representado por su Gerente General Sr. Ccencho Espinoza Renee identificado con DNI N° 42424433; inscrito en la partida electrónica N° 11025762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica; y por la empresa **HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (con 30% de Participación) con RUC N° 20610065571 y domicilio legal en Av. Augusto B. Leguía Nro. 724 A.H. Santa Ana (A Una Cuadra Del Parque) Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica, debidamente representado por su Gerente General Sr. Laureano Agüero Homero Franco identificado con DNI N° 43977843; inscrito en la partida electrónica N° 15101938 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; los cuales mediante contrato de consorcio designan como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** a la Sra. **PALOMINO HUACHOS LUCIDA** identificada con DNI N° 40711044; asimismo señalan como domicilio legal común **AV. TAYACAJA S/N PAZOS - TAYACAJA - HUANCVELICA** y dirección electrónica válida: **consorcio.dimsa2025@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6708-2024-GRI/SGO** emitido con fecha [20/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [14/03/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 080-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA -**



CONSORCIO DIMSA
LUCIDA PALOMINO HUACHOS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha [27/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025/CONSORCIO DIMSA, de fecha 02 de abril del 2025, el CONSORCIO DIMSA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PINEDA CABRERA RUBEN
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 13415
FECHA DE INCORPORACION	: 25/04/2011
DNI	: 20032766

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: IBAÑEZ ZAMUDIO KATHY JANNET
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 11177
FECHA DE INCORPORACION	: 7/07/2008
DNI	: 41377950

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIBBECK SOTO JHON BRIAN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 289452
FECHA DE INCORPORACION	: 29/08/2022
DNI	: 73086188

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 155789
FECHA DE INCORPORACION	: 7/02/2014
DNI	: 43369001

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MATOS NEYRA LUIS BRANDON
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 303277
FECHA DE INCORPORACION	: 2/03/2023
DNI	: 76307463



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PALOMINO PAUCAR FRANKLIN JHUNIOR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 213939
FECHA DE INCORPORACION	: 30/05/2018
DNI	: 47914632

g) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BUSTILLOS RIVERA LUIS MIGUEL
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 281797
FECHA DE INCORPORACION	: 4/05/2022
DNI	: 47674178

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 10,514,506.03 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 03/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en



CONSORCIO DIMISA
Lucía Palomino Huachos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 1,051,450.60 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 60/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 32077 y Artículo 33 de la Ley N° 32103.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO DIMSA**, adjuntando el documento – folios 3788 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [02/04/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO DIMSA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 32077 y Artículo 33 de la Ley N° 32103.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará **ADELANTO DIRECTO**.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	AS-087-2024		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNIN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"		
		Fecha	15/10/2024				Ubicación Geográfica	Ahuac - Chupaca - Junin		
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
RS01	Deficiencias de diseño, funcionales y de cálculo en el proyecto arquitectónico y/o de los proyectos de estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y cableado estructurado.	Alta Prioridad		X			a) Contratación de personal evaluador con amplia experiencia en el desarrollo de expedientes técnicos b) Plantear formatos de procedimientos de revisión, analizados de manera colegiada		X	
RS02	Incumplimiento de la Normatividad Vigente en Infraestructura comercial, normas urbanísticas y edificaciones de la municipalidad correspondiente	Prioridad Moderada		X			a) Evaluar previamente el anteproyecto arquitectónico y de Defensa Civil, de acuerdo a lo normado por el Ministerio de Educación.		X	
RS03	Errores, omisiones y/o vicios ocultos no considerados en los estudios de Suelos y en el cálculo de la capacidad portante del terreno donde se encuentra la Infraestructura	Alta Prioridad		X			a) Contratar como parte del equipo profesional evaluador a un Especialista en Estudios Básicos, para que revise dichos estudios		X	
RS04	Errores y omisiones en el cálculo de los metrados de cada partida que compone el presupuesto de obra, respecto a los planos del proyecto	Prioridad Moderada		X			a) Contratación de personal evaluador de costos y presupuestos altamente calificado y que trabaje conjuntamente con el ingeniero de la especialidad		X	
RS05	Precios de partidas y de otros insumos, así como del equipamiento incongruentes y desfasados respecto a los precios de mercado	Prioridad Moderada		X			a) Solicitar al Consultor el sustento de los costos de los materiales y equipos que intervienen en el proyecto con cotizaciones, fletes, etc..		X	
RS06	No contar con todos los permisos de licencia de construcción de la obra	Prioridad Moderada		X			a) Realizar seguimiento exhaustivo de los trámites realizados por el consultor hasta el otorgamiento de las licencias respectivas		X	
RS07	Inexistencia de detalles y procedimientos constructivos necesarios para la ejecución de la obra	Alta Prioridad		X			a) Apoyar al Consultor en la implementación de los detalles de Obra y procedimientos constructivos que optimicen la ejecución de la obra		X	
RS08	Incongruencia e incompatibilidades entre los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones sanitarias y eléctricas	Prioridad Moderada		X			a) Implementar un sistema de trabajo en tiempo real entre los desarrolladores de cada especialidad y un encargado de actualizar el plano base (Xref)		X	
RS09	Error humano en el proceso de evaluación y diagnóstico de parte del consultor evaluador	Prioridad Moderada		X			a) Implementar un sistema de reverificación a través de procedimientos con formatos ya establecidos, con niveles de ratios		X	
RS10	Desfase entre el presupuesto Resultante del Expediente Técnico y el del perfil de Inversión	Prioridad Moderada		X			a) Análisis y evaluación exhaustiva del perfil de Inversión a efectos de determinar un presupuesto base aproximado y gestionar la viabilidad ante el MEF		X	
RS11	Disponibilidad del predio	Prioridad Moderada		X			a) Análisis y evaluación exhaustiva de la documentación del predio en la Municipalidad, Gobierno Regional, Sunarp y otros	X		
RS12	Interferencias en el predio	Prioridad Moderada		X			a) Análisis y evaluación exhaustiva en el campo		X	

CONSORCIO DIMSA
Lucinda Palomino Huachos
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE [07] años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	(1/50000) x Monto del	Según informe del supervisor o

CONSORCIO DIMSA
Lucinda Páez Huachos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	contrato.	inspector de la obra, según corresponda
6	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar a calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exigen las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben de solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra
8	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al	(1/50000) x Monto del	Según informe del supervisor o



CONSORCIO DIMSA
Luciano Páez Huachos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	contrato, por cada día de retraso injustificado.	inspector de la obra, según corresponda
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del TDR.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

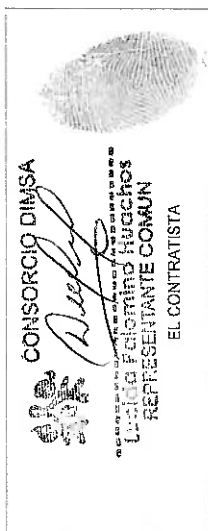
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los



CONSORCIO DIMISA
LUCIO FLORENTINO HUACHOS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra, conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9, LIMA / LIMA / SAN ISIDRO].

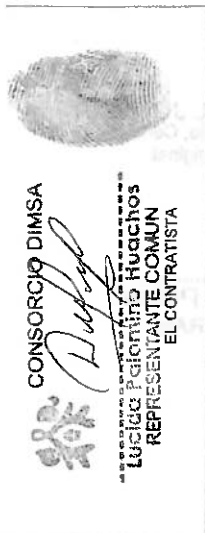
La JRD estará compuesta por **[UN (1) MIEMBRO]**, el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las normas aplicables a la JRD. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una



CONSORCIO DIMSA
Lucio Pantoja Huachos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. TAYACAJA S/N PAZOS – TAYACAJA - HUANCVELICA
- **Correo Electrónico:** consorcio.dimsa2025@gmail.com
- **Teléfono:** 990209569

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **04 de abril de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DIMSA
Lucida Palomino Huachos
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL